



ALFARERIA DE POMAIRES

El reconocimiento a la Denominación de Origen “ALFARERIA DE POMAIRES” responde a la necesidad de dotar a las personas naturales o jurídicas afiliadas al Comité de Administración de la Denominación de Origen “ALFARERIA DE POMAIRES” de un instrumento que les permita distinguir en el mercado la alfarería producida en la localidad de POMAIRES, Región Metropolitana, Chile, brindando a los consumidores una forma eficaz de distinguirlos en el mercado.

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento está destinado a regular el uso de la Denominación de Origen “ALFARERIA DE POMAIRES” como un signo distintivo que servirá para informar al público sobre la procedencia del producto “ALFARERIA DE POMAIRES ” que se comercializarán en el mercado nacional e internacional con la finalidad de cautelar y mejorar los procesos de elaboración tradicional del mismo.

Artículo 2.- Definiciones.

1. COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN “ALFARERIA DE POMAIRES”

El Comité de Administración de la Denominación de Origen de “ALFARERIA DE POMAIRES” , en adelante indistintamente, “el Comité” constituye una instancia de coordinación administrativa, constituida por personas naturales designadas por autoridades gubernamentales y por organizaciones no gubernamentales locales interesadas en la valoración y protección de los procesos de elaboración de la “ALFARERIA DE POMAIRES”.

El comité tendrá entre sus fines la administración de la denominación de origen, la regulación del uso y control de ésta, y la aplicación de las sanciones por mal uso de la misma, en atención a lo señalado en el presente reglamento y en la ley.

El Comité estará formado por el Gobernador provincial o la persona que éste designe y por dos representantes de cada una de las agrupaciones de alfareros de Pomaires, todos domiciliados para estos efectos en la localidad de Pomaires.

2.- DENOMINACION DE ORIGEN: La DENOMINACION DE ORIGEN, es un signo utilizado que identifica un producto como originario del país, o de una región o de una localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico, teniendo en consideración, además, otros factores naturales y humanos que incidan en la caracterización del producto. La denominación de origen otorga un monopolio de uso a los beneficiados por la ley respectiva.

3.- USUARIO: Una persona natural o jurídica que produzca alfarería de acuerdo a los términos contenidos en la ley y el reglamento, particularmente en lo referente al uso de las técnicas tradicionales de producción, tal como han sido descritas en el informe técnico Características e Identificación de la alfarería de Pomaires.

4.- ALFARERIA DE POMAIRES: Corresponde a la alfarería de la localidad de Pomaires y cuya descripción se incluye en el Informe Técnico sobre Características e Identificación de la alfarería de Pomaires, la cual constituye un tipo único que se produce en la localidad de Pomaires.

Artículo 3.- De la administración de la DENOMINACION DE ORIGEN.

El control de la DENOMINACION DE ORIGEN corresponde al Comité de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento de Uso.

Artículo 4.- Funciones específicas que competen al Comité de Administración de la Denominación de origen "ALFARERIA DE POMAIRE".

a) Promover, la valorización, producción, uso y comercialización de la alfarería de Pomaire.

b) Promover la mejor toma de decisiones gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, nacional, e internacional, para favorecer el estudio, valorización, protección, uso y comercialización de la alfarería de Pomaire.

c) Fortalecer la capacidad de gestión del comité y establecer las alianzas convenientes orientadas a optimizar la protección del producto protegido mediante la DENOMINACION DE ORIGEN.

d) Velar por el buen uso de la DENOMINACION DE ORIGEN conforme a este Reglamento.

e) Dictar normativas complementarias al presente reglamento que sean necesarias para la adecuada aplicación de la Denominación de Origen y funcionamiento del comité..

f) Desarrollar y mantener un libro de registro y una base de datos actualizada sobre los Usuarios.

g) Ejercer una activa vigilancia y control para velar por el correcto uso de la DENOMINACION DE ORIGEN conforme a este Reglamento de Uso.

h) Notificar a los Usuarios cualquier cambio en el Reglamento de Uso, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a la fecha de la inscripción

de la modificación lo que se podrá realizar mediante publicación en un Diario de circulación en la comuna u otro medio de acceso masivo a la población.

i) Capacitar a los Usuarios sobre el buen uso de la DENOMINACION DE ORIGEN.

DEL USO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN

Artículo 5.- Condiciones para autorización y uso de la DENOMINACION DE ORIGEN.

Podrán utilizar la DENOMINACION DE ORIGEN las personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones de uso que establece la ley y este reglamento particularmente en lo referente al uso de las técnicas tradicionales de producción, tal como han sido descritas en el informe técnico Características e Identificación de la alfarería de Pomaire.

Artículo 6.- Ámbito geográfico de la DENOMINACION DE ORIGEN.

La DENOMINACION DE ORIGEN “ALFARERIA DE POMAIRES” abarca exclusivamente a la alfarería producida en la localidad de Pomaire, Región Metropolitana la República de Chile.

Artículo 7.- Prohibición de registro de la DENOMINACION DE ORIGEN.

1.- Los Usuarios de la DENOMINACION DE ORIGEN no podrán usar o solicitar la inscripción, en Chile o el extranjero, de un signo idéntico o similar que pueda inducir a error o confusión con la DENOMINACION DE ORIGEN “ALFARERIA DE POMAIRES”

2.- La DENOMINACION DE ORIGEN no podrá ser utilizada de manera que pueda causarle descrédito o perjuicio a su reputación.

DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN UTILIZAR LA DENOMINACION DE ORIGEN BAJO CONTROL DEL COMITÉ

Artículo 8.- Personas habilitadas para usar la DENOMINACION DE ORIGEN.

Podrá usar la Denominación de origen cualquier persona natural o jurídica que produzca o fabrique alfarería de Pomaire en la localidad de Pomaire y que cumpla con las condiciones de la ley y el presente reglamento, particularmente en lo referente al uso de las técnicas tradicionales de producción, tal como han sido descritas en el informe técnico Características e Identificación de la alfarería de Pomaire.

Artículo 9. - Condiciones de uso de la DENOMINACION DE ORIGEN en calidad de usuario

Las personas que hagan uso de la DENOMINACION DE ORIGEN "ALFARERIA DE POMAIRES", deberán ceñirse a las técnicas tradicionales y típicas que se han desarrollado en dicha comunidad para la confección de la alfarería de Pomaire tal como han sido descritas en el informe técnico Características e Identificación de la alfarería de Pomaire.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 10 - Derechos de los Usuarios.

Los usuarios de la DENOMINACION DE ORIGEN podrán:

- a).- Utilizar la DENOMINACION DE ORIGEN bajo las condiciones establecidas en la ley y en el reglamento de uso, para la clase 21 del clasificador internacional de marcas.

b).- Ser notificados oportunamente acerca de las modificaciones del presente Reglamento lo que bastará con una publicación en un diario local.

Artículo 11.- Obligaciones de los Usuarios.

Son obligaciones de los Usuarios conforme el presente Reglamento las siguientes:

- 1.- Usar la DENOMINACION DE ORIGEN ateniéndose a las normas legales y reglamento de uso.
- 2.- Usar la DENOMINACION DE ORIGEN para distinguir alfarería fabricada con las técnicas tradicionales de producción de alfarería de Pomaire.
- 3.- Informar de inmediato al Comité de Administración de la alfarería de Pomaire sobre la cualquier infracción, uso indebido o uso ilícito de la DENOMINACION DE ORIGEN, comunicando los datos precisos para que se puedan ejercer las acciones pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12.- Defensa de la DENOMINACION DE ORIGEN.

En el caso de infracción en el uso de la DENOMINACION DE ORIGEN corresponderá al Comité de Administración ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que correspondan para la defensa de la DENOMINACION DE ORIGEN.

Artículo 13.- Modificación del Reglamento de Uso.

El presente reglamento, está sujeto a la posibilidad de un permanente desarrollo y perfeccionamiento. Las modificaciones al presente reglamento podrán ser propuestas ante el Comité por cualquier usuario de la denominación de origen.